

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo el día 24 de setiembre de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 5: "Industria del cuero, vestimenta y calzado", comparecen: por el PODER EJECUTIVO: la Dra. Carolina Vianes, el Téc. Raúl Marichal y el Lic. Danilo Correa, DELEGADOS EMPRESARIALES: Dres. Rodrigo Deleón y Mauricio Santeugini y Lic. José Morales; DELEGADO DE LOS TRABAJADORES: Sr. Ricardo Moreira, quienes dejan constancia de lo siguiente:

Primero.- Antecedentes: Las partes han sido convocadas para la 8va. Ronda de Consejo de Salarios habiendo planteado los delegados del Poder Ejecutivo lo establecido a nivel del Consejo Superior Tripartito en el sentido que la actual coyuntura justifica que en esta 8va. Ronda de Consejo de Salarios se simplifique la negociación salarial; razón por la cual solicitó a las partes que con carácter excepcional, y para el denominado "período puente" (julio 2020 – junio 2021) se negocie a nivel del Consejo de Salarios del sector "Industria del cuero, vestimenta y calzado", con alcance para el subgrupo 01 "Curtiembres y sus productos", y subgrupo residual.

Habiéndose celebrado instancias en el marco del Consejo de Salarios sin haber podido llegar a un acuerdo, se procede seguidamente a la consideración y votación de la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo.

Segundo: Votación.- Los delegados del sector empresarial expresan su voto afirmativo a la propuesta del Poder Ejecutivo.

El delegado del sector trabajador expresa su voto negativo a la propuesta del Poder Ejecutivo.

Tercero: Por lo tanto, resulta aprobada por mayoría de votos la propuesta del Poder Ejecutivo que seguidamente se detalla y es resolución del presente Consejo de Salarios, con alcance nacional para todas las empresas y trabajadores del Grupo 05 "Industria del cuero, vestimenta y calzado", Subgrupo 01 "Curtiembres y sus productos" y Subgrupo residual.

Cuarto: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales:

A.- La presente resolución tendrá un plazo de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

B.- Ajuste salarial del 1° de Enero de 2021:

Se establece un aumento nominal fijo de 3 % (tres por ciento) al 1° de enero de 2021. Dicho aumento podrá ser diferido al 1° de abril de 2021 si a noviembre de 2020 se registrare un número de cotizantes del sector igual o inferior al 90 % de los cotizantes registrados en noviembre de 2019. Es decir, con caída de empleo/cotizantes igual o superior al 10 % interanual.



Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$ 22.595 (5 B.P.C.) al 1° de enero de 2020, recibirán un aumento adicional de 1% el 1° de enero de 2021 o el 1° de abril de 2021 según corresponda en base a lo establecido en el apartado anterior. Este aumento no se descontará del correctivo final del 30 de junio del 2021.

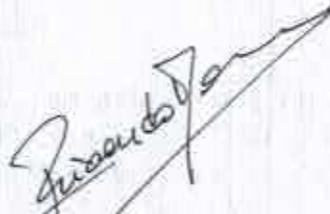
C - Correctivo Final:

Al 1° de julio de 2021 se establecerá un correctivo nominal equivalente a la inflación del período 1° de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, descontando el aumento salarial otorgado en el período y descontando la caída del PBI promedio en el año 2020.

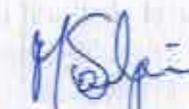
La pérdida del poder adquisitivo del salario verificada al finalizar la vigencia de la presente resolución, será recuperada en posteriores negociaciones en la medida en que las condiciones de crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1° de enero de 2022 si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento.

Quinto: Se adjunta a la presente acta la fundamentación del voto negativo del sector trabajador que suscribe su representante.

Para constancia, se otorgan y suscriben ocho ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



DR. RODRIGO DE LUCA
MAT. 8040



M. S. SUTER
MAT. 8040

Fundamentación del voto negativo del sector trabajador

Por medio de esta nota fundamentamos el voto en contra de la propuesta salarial que el Poder Ejecutivo pone a consideración en este ámbito el día 24/9/2020, la UOC considera que la propuesta es reflejo de las políticas regresivas que viene planteando este gobierno, pero, considerando la situación por la que estamos pasando y atendiendo la propuesta de "periodo puente" entendimos que era el escenario por el que debíamos transitar.

El ámbito de discusión que se genera en el Consejo Superior Tripartito garantiza la posibilidad que en el periodo puente a pesar de la pedida salarial y el corrimiento de los adelantos a cuenta de la inflación mantenga los beneficios generados en los convenios anteriores.

Para sorpresa de la UOC ante la convocatoria de la CICU en ámbito bipartito se plantea la negativa total al período puente planteado por el Poder Ejecutivo, sorpresa que se genera porque los mismos actores que firmaron el acta en el Consejo Superior Tripartito y en la que participan las organizaciones representativas de ambos, luego en el ámbito bipartito la desconocen, sorpresa por el desconocimiento al ámbito tripartito de parte de la CICU, este ámbito que siempre se ha reunido y ha intentado hablar de cada uno de las temas que se han planteado.

Entendemos que esta actitud de atropello y de negativa a negociar muestra la peor actitud de las empresas que aprovechando una coyuntura que particularmente afecta a cientos de trabajadores y quita beneficios históricos en los convenios salariales que permanecen desde la década del 80 en adelante.

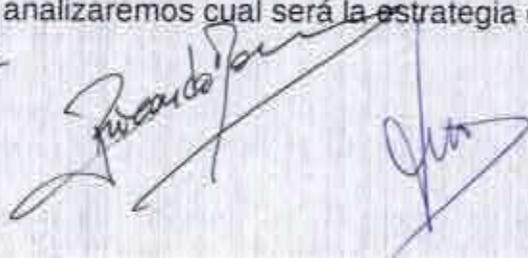
Los trabajadores hemos intentando y hemos generado ámbitos para intentar revertir esta situación, pero los empresarios han respondido todas las veces de forma negativa y cuando propusieron alternativa fue de un carácter insultante tanto al Sindicato como a este herramienta (Consejo de Salarios).

Lamentamos llegar a esta instancia de votación, vemos que los empresarios no han valorado el convenio por lo tanto lo que nos queda es quedar sin convenio y ver cómo se desarrollan los acontecimientos.

Lamentamos la intransigencia, pero sobre todo reiteramos la actitud muy condenable de aprovecharse de esta situación de pandemia.

La vida demostrara como se darán los acontecimientos, pero a la UOC le queda la tranquilidad que hemos recorrido todas las instancias para revertir esto, se abre otro escenario y analizaremos cual será la estrategia del Sindicato sin convenio.


MTGJ





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 24 SEP 2020

Reg. Con el N° 2893/2020

Folio, 01 a 04

Grupo 05

Sub-Grupo (Relic. Sub. el 7 Renduz)

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro